

EDICTO

La Dra. Ximena Salas Quispe, Autoridad Sumariante del Servicio Departamental de Salud La Paz:

HACE SABER:

Por el presente EDICTO se notifica, cita y emplaza a SERVIDORES PUBLICOS Y EX SERVIDORES PUBLICOS QUE SE SEÑALA en la RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEDES LP/USUM/XSQ/Nº088/2025, para que por sí o mediante su apoderado asuman defensa en el PROCESO ADMINISTRATIVO seguido a instancias del SEDES LA PAZ, por el INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2025, en la que se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:-----

RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEDES LP/USUM/XSQ/Nº088/2025 DE FECHA 23 de diciembre de 2025, CURSANTE A FOJAS TRESIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. -----

RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEDES LP/USUM/XSQ/Nº088/2025 ----- A, 16 de marzo de 2026-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 061/25 ----- PRONUNCIADA POR LA AUTORIDAD SUMARIANTE DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD – LA PAZ DENTRO EL PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEGUIDO CONTRA DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES PUBLICOS – QUE NO PRESENTARON DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2025. -----

VISTOS. - Informe de con CITE: GADLP/SEDES/G.A.RRHH/ DJBR/INF/N. 007/2025 de 29 de agosto de 2025, Informe legal de con CITE: GADLP/SEDES LP/A.L./2536/2025 de 15 de septiembre de 2025 y demás antecedentes administrativos:-----

I.1.- (Denuncia).-----

Que, los antecedentes son remitidos a través de la Hoja de Ruta N.º 15113, recibido en la Unidad de Sumarios el 2 de octubre de 2025, a fojas 254.-----

Que, Informe con CITE: GADLP/SEDES/G.A.RRHH/ DJBR/INF/N. 007/2025 de 29 de agosto de 2025, en original a fojas 232 a 236 suscrita por la Lic. Carla Holguín Quispe Aquispe – Responsable de Declaraciones Juradas Servicio Departamental de Salud La Paz, con referencia: INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2025 DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, menciona que: *El Área de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas dependiente de la Unidad de Gestión y Administración de Recurso Humano del SEDES LA PAZ en coordinación con los Responsables de Personal y Coordinadores de los diferentes establecimientos dependientes del Servicio Departamental de Salud La Paz, realizo las actividades de Recepción de la acreditación y certificado de DJBR (en los diferentes establecimientos). Verificación (mediante la página Web de la Contraloría General del Estado) y Archivo temporal en cumplimiento a lo que determina la normativa vigente. Por lo mencionado anteriormente cursan en esta unidad, los Certificados de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de funcionarios dependientes del Servicio Departamental de Salud La Paz que fueron recepcionados y son correspondientes a los meses de abril a junio a para la elaboración del presente informe que corresponde al Primer Trimestre de la gestión 2025 en cumplimiento a Decreto Supremo N° 1233. Reglamento de Control Interno Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Departamental de Salud La Paz. ... En cumplimiento a normativa citada, Se adjunta al presente informe, formularios y documentación de respaldo en fotocopias simples de la nota de acreditación. Cedula de Identidad y Certificados de Declaración Jurada de Bienes) Rentas de los servidores y ex servidores públicos, mismos que incumplieron en la presentación Oportuna de la Declaración Jurada de Bienes) Rentas (Antes, Durante y después del ejercicio del cargo) por lo que se puede evidenciar la existencia de incumplimiento con el plazo establecido para la presentación de los Certificado de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por lo que con dichos actos están contraviniendo lo establecido y enmarcado por la Constitución Política del Estado en relación a los artículos 235 núm. 1 y 3, Ley 2027 Art.53, Ley N ° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz, en sus Artículos 23, 25, 33, Decreto Supremo 1233, Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. ...Por lo mencionado anteriormente y cumplimiento a los incisos a), b) y c) del artículo 16 y Artículo 26 del Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Departamental de Salud La Paz se adjunta lo siguiente:-----*





ADJUNTO 1. -----

- *Formulario de verificación de **Cumplimiento e Incumplimiento** de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (**Por asumir el ejercicio del cargo**).*
- *Formulario de verificación de **Cumplimiento e Incumplimiento** de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (**Durante el ejercicio del cargo**).*
- *Formulario de verificación de **Cumplimiento e Incumplimiento** de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (**Después del ejercicio del cargo**).*

ADJUNTO 2. -----

- *Formulario de **incumplimiento** de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (**por asumir el ejercicio del Cargo**).* -----
- *Formulario de **incumplimiento** de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (**Durante el ejercicio del Cargo**).* -----
- *Formulario de **incumplimiento** de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (**Después del ejercicio del cargo**).* -----

En los formularios mencionados se puede evidenciar que existen algunos servidores y ex servidores públicos que incumplieron en la Presentación Oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas con tiempo de retraso o que definitivamente no han cumplido con la presentación del documento. En sus conclusiones y recomendaciones señala: "concluye que en el Segundo Trimestre (abril a junio) de la gestión 2025, existen servidores y ex servidores públicos. que incumplieron con la presentación Oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas con tiempo de retraso y otros que definitivamente no han cumplido con la presentación de dicho documento, por lo que estarían incumpliendo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en relación a los artículos 235 núm. 1 y 3. Ley 2027 Art.53, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, en sus Artículos 33. Decreto Supremo 1233 y Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Departamental de Salud La Paz, Relativos al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas. -----

Que, Informe Legal de nota cite: GADLP/SEDESLP/A.L./2536/2025 de 15 de septiembre de 2025, a fojas 237 a 254 suscrita por la Lic. Daniela Shaw Coronado - ASESORA LEGAL ASUNTOS LEGALES – SEDES LA PAZ, con referencia: INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2025 DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS que establece que: Informe CITE: GADLP/SEDES/G.A.RRHH/DJBR/INF/N°007/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, de la Jefe de la Unidad de Gestión y Administración de Recurso Humano del Servicio Departamental y la Responsable de Declaraciones Juradas del Servicio Departamental de Salud La Paz. Suscrito por la Lic. Carla Holguín Quispe Aquise Responsable de Declaraciones Juradas del Servicio Departamental de Salud La Paz, con Ref: "INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2025 DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS" cuyo acápite de conclusiones y recomendaciones señalan "que en el segundo trimestre (abril a junio) de la gestión 2025, existen servidores y ex servidores públicos que incumplieron con la realización y/o acreditación de la presentación Oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas con tiempo de retraso y otros que definitivamente no han cumplido con la presentación de dicho documento, por lo que estarían incumpliendo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en relación a los Artículos 235 núm. 1 y 3, Ley N° 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamental. Ley N° 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz" Decreto Supremo N° 1233 y el Reglamento de Control Interno de Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Departamental de Salud La Paz, relativos al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas". Finalmente, el precitado informe, recomienda a la Dirección Técnica del SEDES La Paz, se disponga que los actuados correspondientes sean remitidas a la Unidad de Sumarios del SEDES La Paz, a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa legal vigente. -----

En **CONCLUSIONES**. Señala: "Conforme a la procedencia de Informe Técnico CITE: GADLP/SEDES/G.A.RRHH/DJBR/INF/N°007/2025, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por la Lic. Grace Pamela Tarquino Paucara Jefe de la Unidad de Gestión y Administración de Recurso Humano del SEDES La Paz, más las nóminas de servidores públicos y servidoras publicas y algunos ex servidores públicos que incumplieron en la realización y/o acreditación de la presentación Oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas con tiempo de retraso o que definitivamente no han cumplido con la presentación de documentación, se adjuntan los formularios para verificación ante lo mencionado, a los que se puede establecer presuntamente contravenciones e incumplimiento a las siguientes disposiciones jurídicas; Artículo 235 Núm. 1 y 3 de la Constitución Política del Estado, Artículo 4 y 5 del Decreto Supremo N° 1233 concordantes con el Reglamento de Control Interno de Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Art. 10 inc. h) del Reglamento Interno del Servicio Departamental de Salud La Paz que relacionan al incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de cargo (Actualización por aniversario natal) después del ejercicio de cargo con tiempos de retraso y otros que terminantemente no cumplieron con la presentación del



documento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por consiguiente, estas conductas y hechos irregulares denunciados dentro de la función pública debe ser indicios de responsabilidad administrativa dentro de la función pública: por lo que, corresponde, que la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDES La Paz instruya a la Autoridad Sumariante del SEDES La Paz la apertura de proceso administrativo interno en contra de los servidores públicos identificados". -----

CONSIDERANDO II (Auto Inicial). -----

Por Auto Inicial de Apertura de Sumario Administrativo Interno N.º 061/2025, de fecha 03 de octubre de 2025, dispone el inicio de sumario interno contra los servidores públicos y ex servidores públicos: -----

- **DISPONER** el inicio de Sumario Interno contra los servidores públicos: *Choque Chávez Alisson Midory con C.I. 9116035 QR, Ortega García Lucia Andrea con C.I. 6849529 QR, Flores Pinto José Álvaro con C.I. 6084254 QR, Condori Mamani Mónica con C.I. 9884970 QR, Romero Mamani Diana Yndhira con C.I. E-10756313 QR, Bernal Bernal Pablo Andrés con C.I. 9116224 QR, Trujillo Fernández Sara Margot con C.I. 10087185 QR, Quiñones Cespedes Álvaro Rodrigo con C.I. 7042979 NT., POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO (Por asumir el ejercicio del nuevo cargo), *Yapuchura Chambilla Wilder con C.I. 8322462 QR, Quispe Coronel Rene con C.I. 6815576 QR, Gutiérrez Choque Carlos Eduardo con C.I. 6979383 QR, Vidaurre Prieto Pablo Enrique con C.I. 5074935 QR, Cusicanqui Collao Rodrigo Jordán con C.I. 8440444 NT, Huanca Choque Edgar Gustavo con C.I. 6020433 NT, Sánchez Fernández Elena Rita con C.I. 2533594 QR, Silva Tapia Ibeth Emilene con C.I. 6089898 LP, Ticona Miranda Juan con C.I. 2210404 LP, Apaza Maime Luis con C.I. 2206457 QR, Casas Mamani Santusa Felipa con C.I. 4853669 QR, Marca Patzi Noemi Helen con C.I. 6791846 QR, Cruz Huayta Elena con C.I. 3481744 QR, Aliaga Colque Olga Felicidad con C.I. 2449067 NT, Mercado Gutiérrez Maribel Virginia con C.I. 3471121 NT, Torrez Alarcón Angelica con C.I. 252287 NT, Chambi Paco Juan con C.I. 2099950 NT, Gutiérrez de Dávila Leticia Pastora con C.I. 2738934-1J, Paco Quispe Miriam con C.I. 9209745 NT, Saisa Condori Heriberto con C.I. 6895385 QR, Flores Callisaya Santusa con C.I. 446404 QR, Lucero Soto Marco Antonio con C.I. 4811720 LP, Quispe Parra Porfirio con C.I. 2673836 QR, Romero Siñani Lizeth con C.I. 6013167 QR, Quispe Loza Willy con C.I. 4813489 QR, Ticona Copana Tito Víctor con C.I. 6107510 NT, Chuquimia Mamani Dayana Griselda con C.I. 8348945 NT, Cachi Varela Juana Susy con C.I. 4772077 NT, Mamani Mamani Pedro con C.I. 3875297 SC, Gómez García Linares con C.I. 2302588 QR, Rodríguez Rodríguez Mauricio Roseberg con C.I. 4317043 LP, Ascarrunz Rodríguez Miriam Marcia con C.I. 2370884-1B, Aguilar Camacho Yoselin con C.I. 8322584 NT, Condori Huariste Vidal con C.I. 4956999 NT, Quispe Luque Máxima con C.I. 3345488 QR, Estrada Villán Félix Gonzalo con C.I. 2717377 QR, Paucara Ramos Carla con C.I. 6779030 QR, Laura Fernández Ivert Hernán con C.I. 2639407 QR, Guarachi Limachi Luis Ismael con C.I. 7049324 QR, Mendoza Bojorques María Lucia con C.I. 9094739 QR, Velasco Ticona Alicia con C.I. 6072483 QR, POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (Actualización por aniversario natal) -----**
- *Velásquez Magne Janina Patricia con C.I. 3384144 NT, Pardo Mendoza Juan Fernando con C.I. 2627673 NT, Chacón Pinaya Miriam Virginia con C.I. 9231660 NT, Ramírez Hernández Arlenys Vanessa con C.I. E-11266086 NT, Sirpa Limachi Alicia Carla con C.I. 8359243 NT, López Miranda Oscar Sergio con C.I. 9862430 QR, Vásquez Buezo Melissa Adriana con C.I. 6896789 QR, Tintaya Maquera Apolinar con C.I. 4311376 QR, Checa Martínez David Ángel con C.I. 7280893 QR, Mercado Caro Alejandro Carloandre con C.I. 6864880 QR, Mamani Asistiri Yesica con C.I. 6832390 NT, Tintaya Machaca Santos Carlos con C.I. 2394329 NT, Herrera de Mercado Irma Jasmin con C.I. 2054595 NT, Aguilar Inca Laura Lisbeth con C.I. 6895206 NT, Valencia Yujra Jorge con C.I. 6742901 QR, Catari Patzi Adalid con C.I. 6838888 QR, Condori Chambi Jorge Luis con C.I. 8342910 NT, Aguilar Cabrera Javier con C.I. 2302408 NT, Cerezo Villazante Helen con C.I. 7023674 NT, Huasco Villegas Iván con C.I. 8303874 NT, Condori Mamani Fanny con C.I. 9114061 NT, Pinto Quispe Gustavo con C.I. 8308297 NT., POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (después del ejercicio del cargo), por la presunta contravención a lo establecido en el Art.10 inc. h) concordante con el artículo 46 del Reglamento Interno del Personal del SEDES La Paz. -----*

Que, dictada la predicha Resolución, es representada a fojas 261, evidenciándose la imposibilidad de la notificación personal de los servidores y ex servidores ya que la misma supera la cantidad de 70 presuntos responsables; en ese entendido mediante Auto Administrativo de fecha de 07 de noviembre de 2025 a fs. 262 se dispone se proceda con la notificación por EDICTOS en un medio de prensa escrita de circulación nacional a los procesados con el Auto Inicial de Apertura de Sumario Administrativo Interno N.º 061/2025, procediéndose a notificar a los mismos por Edicto en fecha 25 de noviembre de 2025 en el medio de prensa "LA JORNADA" cual cursa a fs. 266, en la misma que se procede a la apertura de término probatorio y conforme a lo previsto en el D.S. 26237 art. 22 Inc. b) concordante con el Art. 62 núm. 3 del Reglamento Interno del Personal del SEDES La Paz, los sumariados dentro del plazo probatorio responden al Auto Inicial de Sumario Administrativo Interno N.º 061/2025 de 03 de octubre de 2025. -----



CONSIDERANDO III (Contestación a la denuncia). – De acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 21 inciso d) del Decreto Supremo N.º 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N.º 26237 y artículo 56 del Reglamento Interno del SEDES La Paz, una de las facultades de la Autoridad Sumariante de la entidad, es la de acumular y evaluar las pruebas de cargo y de descargo. -----

a) **(Sobre la participación del hecho se tiene).** – El periodo de prueba se desarrolla con el ejercicio de petición y defensa aportando las pruebas de cargo y descargo correspondientes, tal como refleja el expediente administrativo cual es acogida bajo los principios de verdad material, buena fe, imparcialidad, legalidad y presunción de legalidad, simplicidad, celeridad y publicidad, presentando las siguientes pruebas: -----

a.1.- **Prueba de Cargo:** (Documental) -----

- Que, a fojas 232 a 236 de obrados cursa en original Informe con CITE: GADLP/SEDES/G.A.RRHH/DJBR/INF/N. 007/2025 de 29 de agosto de 2025, suscrita por la Lic. Carla Holguín Quispe Aquisé – Responsable de Declaraciones Juradas Servicio Departamental de Salud La Paz, con referencia: INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2025 DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, menciona que: *El Área de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas dependiente de la Unidad de Gestión y Administración de Recurso Humano del SEDES LA PAZ en coordinación con los Responsables de Personal y Coordinadores de los diferentes establecimientos dependientes del Servicio Departamental de Salud La Paz, realizo las actividades de Recepción de la acreditación y certificado de DJBR (en los diferentes establecimientos). Verificación (mediante la página Web de la Contraloría General del Estado) y Archivo temporal en cumplimiento a lo que determina la normativa vigente. Por lo mencionado anteriormente cursan en esta unidad, los Certificados de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de funcionarios dependientes del Servicio Departamental de Salud La Paz que fueron recepcionados y son correspondientes a los meses de abril a junio a para la elaboración del presente informe que corresponde al Primer Trimestre de la gestión 2025 en cumplimiento a Decreto Supremo N° 1233. Reglamento de Control Interno Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Departamental de Salud La Paz. ... En cumplimiento a normativa citada, Se adjunta al presente informe, formularios y documentación de respaldo en fotocopias simples de la nota de acreditación. Cedula de Identidad y Certificados de Declaración Jurada de Bienes) Rentas de los servidores y ex servidores públicos, mismos que incumplieron en la presentación Oportuna de la Declaración Jurada de Bienes) Rentas (Antes, Durante y después del ejercicio del cargo) por lo que se puede evidenciar la existencia de incumplimiento con el plazo establecido para la presentación de los Certificado de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por lo que con dichos actos están contraviniendo lo establecido y enmarcado por la Constitución Política del Estado en relación a los artículos 235 núm. 1 y 3, Ley 2027 Art.53, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz, en sus Artículos 23, 25, 33, Decreto Supremo 1233, Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. ...Por lo mencionado anteriormente y cumplimiento a los incisos a), b) y c) del artículo 16 y Artículo 26 del Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Departamental de Salud La Paz.* -----

- Que, a fojas 237 a 254 de obrados cursa en original, Informe Legal de nota cite: GADLP/SEDESLP/A.L./2536/2025 de 15 de septiembre de 2025, suscrita por la Lic. Daniela Shaw Coronado - ASESORA LEGAL ASUNTOS LEGALES – SEDES LA PAZ, con referencia: INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2025 DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS que establece que: *Informe CITE: GADLP/SEDES/G.A.RRHH/DJBR/INF/N°007/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, de la Jefe de la Unidad de Gestión y Administración de Recurso Humano del Servicio Departamental y la Responsable de Declaraciones Juradas del Servicio Departamental de Salud La Paz. Suscrito por la Lic. Carla Holguín Quispe Aquisé Responsable de Declaraciones Juradas del Servicio Departamental de Salud La Paz, con Ref: "INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2025 DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS" cuyo acápite de conclusiones y recomendaciones señalan "que en el segundo trimestre (abril a junio) de la gestión 2025, existen servidores y ex servidores públicos que incumplieron con la realización y/o acreditación de la presentación Oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas con tiempo de retraso y otros que definitivamente no han cumplido con la presentación de dicho documento, por lo que estarían incumpliendo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en relación a los Artículos 235 núm. 1 y 3, Ley N° 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamental. Ley N° 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz" Decreto Supremo N° 1233 y el Reglamento de Control Interno de Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Departamental de Salud La Paz, relativos al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bines y Rentas". Finalmente, el precitado informe, recomienda a la Dirección Técnica del SEDES La Paz, se disponga que los actuados correspondientes sean remitidas a la Unidad de Sumarios del SEDES La Paz, a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa legal vigente.* -----

a.2.- **Prueba de Descargo:** (Documental) -----



1. *Romero Siñani Lizeth con C.I. 6013167 QR, en fecha 28 de noviembre de 2025 cual cursa a fs. 270 a 277.* -----
2. *Estrada Villán Félix Gonzalo con C.I. 2717377 QR, en fecha 05 de diciembre de 2025 cual cursa a fs. 278 a 283.* -----
3. *Quispe Parra Porfirio con C.I. 2673836 QR, en fecha 08 de diciembre de 2025 cual cursa a fs. 284 a 286.* -----
4. *Condori Huariste Vidal con C.I. 4956999 NT, en fecha 09 de diciembre de 2025 cual cursa a fs. 287 a 289.* -----
5. *Paucara Ramos Carla con C.I. 6779030 QR, en fecha 09 de diciembre de 2025 cual cursa a fs. 290 a 297.* -----
6. *Saisa Condori Heriberto con C.I. 6895385 QR, e fecha 09 de diciembre de 2025 cual cursa a fs. 298 a 302.* -----
7. *Velásquez Magne Janina Patricia con C.I. 3384144 NT, en fecha 09 de diciembre de 2025 cual cursa a fs. 303 a 308.* -----
8. *Aguilar Camacho Yoselin con C.I. 8322584 NT, en fecha 09 de diciembre de 2025 cual cursa a fs. 309 a 318.* -----
9. *Yapuchura Chambilla Wilder con C.I. 8322462 QR, en fecha 09 de diciembre de 2025 cual cursa a fs. 319 a 326.* -----
10. *Laura Fernández Ivert Hernán con C.I. 2639407 QR, en fecha 10 de diciembre de 2025 cual cursa a fs. 327 a 336.* -----
11. *Quispe Luque Máxima con C.I. 3345488 QR, en fecha 10 de diciembre de 2025 cual cursa a fs. 337 a 345.* -----

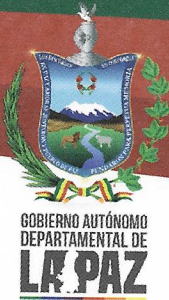
Culminada dicha etapa conforme la secuencia de los trámites que se procesan en el presente despacho; concluido el plazo probatorio se dicta AUTO ADMINISTRATIVO - CTP con cite SEDES/LP/AUTO/USUM/N°083/2025 de 15 de diciembre de 2025 da POR CLAUSURADO EL TERMINO PROBATORIO, siendo puesto en conocimiento el referido Auto a los procesados. -----

CONSIDERANDO IV (Motivos de Derecho que Fundamentan la Resolución Final). – De un análisis de la petición y prueba desarrollada en el presente caso, se tiene los siguientes fundamentos generales que son base de la presente Resolución. -----

V.1.- En principio la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y D.S. N° 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y Decreto Supremo N° 29820, Reglamento Interno del Personal del SEDES La Paz establece que; la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados Art. 232 Constitución Política del Estado, debiendo todo servidor público responder por los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión; sin embargo el art. 115 de la misma Constitución garantiza que todo proceso deba estar bajo el precio constitucional del “debido proceso”, en ese sentido la aplicación de las normas sustantivas y adjetivas, deben efectivizarse bajo el principio de razonabilidad que tiene como finalidad preservar el “valor justicia” en las resoluciones, y en los actos públicos como privados, el mismo tiene fundamento en el art. 410 de la Constitución Política del Estado. -----

En esa estructura jurídica, el art. 1 inc.) de la Ley SAFCO que señala: “Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuentas no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación”, que el art. 15 Modificado por el Decreto Supremo No. 26237 de 29 de junio de 2001 señala que “todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa, lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad, debiendo toda autoridad que conozca y resuelva procesos internos disciplinarios enviar copia de la Resolución final ejecutoriada a la Contraloría General de la República para fines de registro. Asimismo, que el art. 74 del Reglamento Interno del Personal de Servicio Departamental de Salud La Paz, señala que, *Todos los servidores públicos dependientes del SEDES La Paz tienen la obligación de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud en el marco de las disposiciones contempladas en el presente reglamento, las estipuladas en la Ley N° 1178, sus Decretos Supremos reglamentarios y normas legales vigentes.* Por otra parte el Reglamento Interno del personal del SEDES La Paz en su art. 1 establece El Reglamento Interno de Personal es un conjunto de normas y procedimientos de control, vigilancia y regulación de las relaciones de trabajo entre el Servicio Departamental de Salud La Paz y los servidores públicos dependientes, sobre la base de principios y políticas del sistema nacional de administración de personal, estableciendo derechos, obligaciones y prohibiciones con el objeto de asegurar la dignidad, transparencia, eficiencia, eficacia, economía y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función de los servidores públicos. Por último, que el art. 29 de la Ley SAFCO señala que “la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se -----





determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución", concordante con el Art. 56 del Reglamento Interno del Personal del SEDES La Paz. -----

CONSIDERANDO V. – Fijado las circunstancias y hecho concreto, debemos señalar que: -----

V.1 Situación a efectos de fundamentación y motivación en el presente caso, se valorará las pruebas ofrecidas por la abogada Lic. Daniela Shaw Coronado, Profesional dependiente de la Unidad de Asuntos Legales del SEDES La Paz, establece: "...las nóminas de servidores públicos y servidoras públicas y algunos ex servidores públicos que incumplieron en la realización y/o acreditación de la presentación Oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas con tiempo de retraso o que definitivamente no han cumplido con la presentación de documentación, se adjuntan los formularios para verificación ante lo mencionado, a los que se puede establecer presuntamente contravenciones e incumplimiento a las siguientes disposiciones jurídicas; Artículo 235 Núm. 1 y 3 de la Constitución Política del Estado, Artículo 4 y 5 del Decreto Supremo N° 1233 concordantes con el Reglamento de Control Interno de Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Art. 10 inc. h) del Reglamento Interno del Servicio Departamental de Salud La Paz que relacionan al incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de cargo (Actualización por aniversario natal) después del ejercicio de cargo con tiempos de retraso y otros que terminantemente no cumplieron con la presentación del documento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por consiguiente, estas conductas y hechos irregulares denunciados dentro de la función pública debe ser indicios de responsabilidad administrativa dentro de la función pública: por lo que, corresponde, que la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDES La Paz instruya a la Autoridad Sumariante del SEDES La Paz la apertura de proceso administrativo interno en contra de los servidores públicos identificados" -----

Reglamento Interno de Personal del SEDES La Paz: -----

Artículo 10 (Deberes del servidor público) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de SEDES La Paz, señala: "El servidor público, además de los deberes originados por las disposiciones que regulan el trabajo en el sector público en general y esta norma en particular, tiene la obligación de: h) Presentar las declaraciones juradas de sus bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la institución, y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa. -----

Artículo 46 (Declaración de bienes y rentas) Todos los servidores públicos cualquiera sea su condición, jerárquica, calidad o categoría, están obligadas a prestar declaraciones expresas sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar relación laboral con el Estado. -----

Durante la vigencia de la relación laboral del servidor Público con el Estado, sus declaraciones de bienes y rentas podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación y lo serán de manera obligatoria al final de la misma, cualquiera sea la causal de su terminación. Al efecto, los servidores públicos prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamento expresa por el órgano competente.

La omisión en la declaración de bienes y rentas, inhabilita el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de aplicarse el régimen de responsabilidad establecidas mediante la Ley N° 1178. -----

V.2.- Habiéndose establecido los alcances de la falta administrativa acusada y tomando en cuenta todos y cada uno de los argumentos de cargo y descargo, así como los medios de prueba que han producido las partes y haciendo una valoración integral de los mismos, conforme establece el inc. h) del art. 56 (Facultades del Sumariante) del Reglamento Interno del Personal del SEDES La Paz, en base a la prueba relevante y pertinente al hecho, los elementos constitutivos de la falta, la Autoridad Sumariante del Servicio Departamental de Salud La Paz, llega a la conclusión: -----

- Los Sumariados: **Choque Chávez Alisson Midory con C.I. 9116035 QR, Ortega García Lucía Andrea con C.I. 6849529 QR, Flores Pinto José Álvaro con C.I. 6084254 QR, Condori Mamani Mónica con C.I. 9884970 QR, Romero Mamani Diana Yndhira con C.I. E-10756313 QR, Bernal Bernal Pablo Andrés con C.I. 9116224 QR, Trujillo Fernández Sara Margot con C.I. 10087185 QR, Quiñones Céspedes Álvaro Rodrigo con C.I. 7042979 NT, Yapuchura Chambilla Wilder con C.I. 8322462 QR, Quispe Coronel Rene con C.I. 6815576 QR, Gutiérrez Choque Carlos Eduardo con C.I. 6979383 QR, Vidaurre Prieto Pablo Enrique con C.I. 5074935 QR, Cusicanqui Collao Rodrigo Jordán con C.I. 8440444 NT, Huanca Choque Edgar Gustavo con C.I. 6020433 NT, Sánchez Fernández Elena Rita con C.I. 2533594 QR, Silva Tapia Ibeth Emilene con C.I. 6089898 LP, Ticona Miranda Juan con C.I. 2210404 LP, Apaza Maime Luis con C.I. 2206457 QR, Casas Mamani Santusa Felipa con C.I. 4853669 QR, Marca Patzi Noemi Helen con C.I. 6791846 QR, Cruz Huayta Elena con C.I. 3481744 QR, Aliaga Colque Olga Felicidad con C.I. 2449067 NT, Mercado Gutiérrez Maribel Virginia con C.I. 3471121 NT, Torrez Alarcón Angelica con C.I. 252287 NT, Chambi Paco Juan con C.I. 2099950 NT, Gutiérrez de Dávila Leticia Pastora con C.I. 2738934-1J, Paco Quispe Miriam con C.I. 9209745 NT, Saisa Condori Heriberto con C.I. 6895385 QR, Flores Callisaya Santusa con C.I. 446404 QR, Lucero Soto Marco Antonio con C.I. 4811720 LP, Quispe Parra Porfirio con C.I. 2673836 QR, Romero Siñani Lizeth con C.I. 6013167 QR, Quispe Loza Willy con**





C.I. 4813489 QR, Ticona Copana Tito Víctor con C.I. 6107510 NT, Chuquimia Mamani Dayana Griselda con C.I. 8348945 NT, Cachi Varela Juana Susy con C.I. 4772077 NT, Mamani Mamani Pedro con C.I. 3875297 SC, Gómez García Linares con C.I. 2302588 QR, Rodríguez Rodríguez Mauricio Rosemberg con C.I. 4317043 LP, Ascarrunz Rodríguez Miriam Marcia con C.I. 2370884-1B, Aguilar Camacho Yoselin con C.I. 8322584 NT, Condori Huariste Vidal con C.I. 4956999 NT, Quispe Luque Máxima con C.I. 3345488 QR, Estrada Villán Félix Gonzalo con C.I. 2717377 QR, Paucara Ramos Carla con C.I. 6779030 QR, Laura Fernández Ivert Hernán con C.I. 2639407 QR, Guarachi Limachi Luis Ismael con C.I. 7049324 QR, Mendoza Bojorques María Lucía con C.I. 9094739 QR, Velasco Ticona Alicia con C.I. 6072483 QR, Velásquez Magne Janina Patricia con C.I. 3384144 NT, Pardo Mendoza Juan Fernando con C.I. 2627673 NT, Chacón Pinaya Miriam Virginia con C.I. 9231660 NT, Ramírez Hernández Arlenys Vanessa con C.I. E-11266086 NT, Sirpa Limachi Alicia Carla con C.I. 8359243 NT, López Miranda Oscar Sergio con C.I. 9862430 QR, Vásquez Buezo Melissa Adriana con C.I. 6896789 QR, Tintaya Maquera Apolinar con C.I. 4311376 QR, Checa Martínez David Ángel con C.I. 7280893 QR, Mercado Caro Alejandro Carloandre con C.I. 6864880 QR, Mamani Asistiri Yesica con C.I. 6832390 NT, Tintaya Machaca Santos Carlos con C.I. 2394329 NT, Herrera de Mercado Irma Jasmín con C.I. 2054595 NT, Aguilar Inca Laura Lisbeth con C.I. 6895206 NT, Valencia Yujra Jorge con C.I. 6742901 QR, Catari Patzi Adalid con C.I. 6838888 QR, Condori Chambi Jorge Luis con C.I. 8342910 NT, Aguilar Cabrera Javier con C.I. 2302408 NT, Cerezo Villazante Helen con C.I. 7023674 NT, Huasco Villegas Iván con C.I. 8303874 NT, Condori Mamani Fanny con C.I. 9114061 NT, Pinto Quispe Gustavo con C.I. 8308297 NT. POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS. -----

En virtud, a la denuncia interpuesta mediante informe cursante a fs. 232 a 236 de obrados, en cual establece incumplimiento con la realización y/o acreditación de la presentación Oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas con tiempo de retraso y que otros definitivamente no han cumplido con la presentación de dicho documento por parte de los procesados mencionados en líneas que antecede POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO, extremos absorbidos en informe legal cursante a fs. 237 a 254, contraviniendo lo establecido por el D.S. N° 1233, art. 5.- (DECLARACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO) I. Todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento. II. A efectos del Parágrafo precedente, la presentación se deberá llevar a cabo de acuerdo a las siguientes frecuencias: a) Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación. b) Durante el año que les corresponda postular al ascenso de grado para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana. c) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos, no comprendidos en los incisos a) y b). III. Las servidoras y servidores públicos que, sin desvinculación de la entidad, cambien de frecuencia de acuerdo a los incisos anteriores, comenzarán a declarar en la nueva frecuencia a partir del siguiente año al cambio mencionado. IV. No se actualizará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente al mes de nacimiento en el mismo año en que la servidora o servidor público ha ingresado a la entidad. V. Las servidoras o servidores públicos podrán presentar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo en forma voluntaria. Concordante con el Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Departamental de Salud La Paz Art. 18 y Reglamento Interno de Personal del SEDES La Paz art. 10 inc. h) Presentar las Declaraciones Juradas de sus bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la institución, y actualizaciones periódicas conforme a reglamento expresa y art. 46, en el cual establece... Durante la vigencia de la relación laboral del servidor público con el Estado, sus declaraciones de bienes y rentas podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. art. 4.- (DECLARACIÓN ANTES Y DESPUES DEL EJERCICIO DEL CARGO). II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública. III. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo. IV. No se sujetan a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas los ascensos, cambios de funciones, cambios de puestos, promociones, transferencias, rotaciones, comisiones e interinatos en otros cargos, etc., que no impliquen desvinculación con la entidad. Concordante con el Reglamento de Control Interno del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Departamental de Salud La Paz Art. 18 y Reglamento Interno de Personal del SEDES La Paz art. 10 inc. h) Presentar las Declaraciones Juradas de sus bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la institución, y actualizaciones periódicas conforme a reglamento expresa y art. 46, en el cual establece... Durante la vigencia de la relación laboral del servidor público con el Estado, sus declaraciones de bienes y rentas podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. -----



Conforme los datos del proceso habiendo, dictada la predicha Resolución, es representada a fojas 261, evidenciándose la imposibilidad de la notificación personal de los servidores y ex servidores ya que la misma supera la cantidad de 70 presuntos responsables; en ese entendido mediante Auto Administrativo de fecha de 07 de noviembre a fs. 262 se dispone se proceda con la notificación por EDICTOS en un medio de prensa escrita de circulación nacional a los procesados con el Auto Inicial de Apertura de Sumario Administrativo Interno N.º 061/2025, procediéndose a notificar a los mismos por Edicto en fecha 25 de noviembre 2025 en el medio de prensa "LA JORNADA" cual cursa a fs. 266, en la misma que se procede a la apertura de término probatorio y conforme a lo previsto en el D.S. 26237 art. 22 Inc. b) concordante con el Art. 62 núm. 3 del Reglamento Interno del Personal del SEDES La Paz, los sumariados dentro del plazo probatorio responden al Auto Inicial de Sumario Administrativo Interno N.º 061/2025 de 03 de octubre de 2025, los siguientes: *Yapuchura Chambilla Wilder con C.I. 8322462 QR, Saisa Condori Heriberto con C.I. 6895385 QR, Quispe Parra Porfirio con C.I. 2673836 QR, Romero Siñani Lizeth con C.I. 6013167 QR, Aguilar Camacho Yoselin con C.I. 8322584 NT, Condori Huariste Vidal con C.I. 4956999 NT, Quispe Luque Máxima con C.I. 3345488 QR, Estrada Villán Félix Gonzalo con C.I. 2717377 QR, Paucara Ramos Carla con C.I. 6779030 QR, Laura Fernández Ivert Hernán con C.I. 2639407 QR, Velásquez Magne Janina Patricia con C.I. 3384144 NT. ---*

Por tanto, se tiene demostrado que la conducta desplegada por parte los procesados (señaladas líneas arriba), contraviene lo establecido en el art. 10 inc. h) y art. 46 del Reglamento Interno de Personal del SEDES La Paz. -----

POR TANTO. – De la valoración integral de antecedentes, y del prudente y sano arbitrio, ejerciendo las atribuciones contenidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178; artículo 21 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo 23318-A, modificado por D.S. 26237 y D.S. 29820, Reglamento Interno del Personal del Servicio Departamental de Salud La Paz, y demás disposiciones conexas, la suscrita Autoridad Sumariante del Servicio Departamental de La Paz designada por Resolución Administrativa DIR-SEDES No. 001/25 de fecha 02 de enero de 2025, en merito a la jurisdicción y competencia administrativa que por ella ejerce: -----

RESUELVE: -----

PRIMERO. – **DECLARAR la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de los **SERVIDORES PÚBLICOS Y EX - SERVIDORES PÚBLICOS** dependiente del Servicio Departamental de Salud SEDES La Paz, por la contravención del art. 10 inc. h) y art. 46 del Reglamento Interno de Personal del SEDES La Paz. Al haberse desvirtuado la contravención en consecuencia de los hechos suscitados, los cuales no se adecuan a la normativa sancionatoria administrativa del **Reglamento Interno de Personal del SEDES La Paz**. Corresponde **SOBRESEIMIENTO** del proceso sumario en motivo de derecho y por la falta de pruebas suficientes para sostener la responsabilidad administrativa, en favor de los siguientes servidores y ex servidores públicos: -----

No.	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
1	Aguilar Camacho Yoselin	8322584 NT
2	Condori Huariste Vidal	4956999 NT
3	Estrada Villán Félix Gonzalo	2717377 QR
4	Laura Fernández Ivert Hernán	2639407 QR
5	Paucara Ramos Carla	6779030 QR
6	Quispe Luque Máxima	3345488 QR
7	Quispe Parra Porfirio	2673836 QR
8	Romero Siñani Lizeth	6013167 QR
9	Saisa Condori Heriberto	6895385 QR
10	Velásquez Magne Janina Patricia	3384144 NT
11	Yapuchura Chambilla Wilder	8322462 QR

SEGUNDO. – Declarar **EXISTENCIA** de Responsabilidad Administrativa por la contravención del art. 10 inc. h) y art. 46 del Reglamento Interno de Personal del SEDES La Paz. Corresponde determinar la sanción administrativa aplicable en relación a la gravedad de la falta administrativa, estableciéndose la imposición de **SEVERA LLAMADA DE ATENCIÓN Y MULTA DE DESCUENTO DE UN (1) DÍA DE HABER DEL TOTAL GANADO**. En el caso de Ex - Servidores Públicos solo será a los efectos de registro en la Contraloría General del Estado. **SIGUIENTES SERVIDORES Y EX SERVIDORES PUBLICOS:** -----

No.	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
1	Aguilar Cabrera Javier	2302408 NT
2	Aguilar Inca Laura Lisbeth	6895206 NT
3	Aliaga Colque Olga Felicidad	2449067 NT
4	Apaza Maime Luis	2206457 QR
5	Ascarrunz Rodríguez Miriam Marcia	2370884-1B
6	Bernal Bernal Pablo Andrés	9116224 QR
7	Cachi Varela Juana Susy	4772077 NT
8	Casas Mamani Santusa Felipa	4853669 QR
9	Catarí Patzi Adalid	6838888 QR
10	Cerezo Villazante Helen	7023674 NT
11	Chacón Pinaya Miriam Virginia	9231660 NT
12	Chambi Paco Juan	2099950 NT
13	Checa Martínez David Ángel	7280893 QR
14	Choque Chávez Alisson Midory	9116035 QR
15	Chuquimia Mamani Dayana Griselda	8348945 NT
16	Condori Chambi Jorge Luis	8342910 NT
17	Condori Mamani Fanny	9114061 NT
18	Condori Mamani Mónica	884970 QR
19	Cruz Huayta Elena	3481744 QR
20	Cusicanqui Collao Rodrigo Jordán	8440444 NT
21	Flores Callisaya Santusa	446404 QR
22	Flores Pinto José Álvaro	6084254 QR
23	Gómez García Linares	2302588 QR
24	Guarachi Limachi Luis Ismael	7049324 QR
25	Gutiérrez Choque Carlos Eduardo	6979383 QR
26	Gutiérrez de Dávila Leticia Pastora	2738934-1J
27	Herrera de Mercado Irma Jasmín	2054595 NT
28	Huanca Choque Edgar Gustavo	6020433 NT
29	Huasco Villegas Iván	8303874 NT
30	López Miranda Oscar Sergio	9862430 QR
31	Lucero Soto Marco Antonio	4811720 LP
32	Mamani Asistiri Yesica	6832390 NT
33	Mamani Mamani Pedro	3875297 SC
34	Marca Patzi Noemi Helen	6791846 QR
35	Mendoza Bojorques María Lucia	9094739 QR
36	Mercado Caro Alejandro Carloandre	6864880 QR
37	Mercado Gutiérrez Maribel Virginia	3471121 NT
38	Ortega García Lucia Andrea	6849529 QR
39	Paco Quispe Miriam	9209745 NT
40	Pardo Mendoza Juan Fernando	2627673 NT



41	Pinto Quispe Gustavo	8308297 NT
42	Quiñones Cespedes Álvaro Rodrigo	7042979 NT
43	Quispe Coronel Rene	6815576 QR
44	Quispe Loza Willy	4813489 QR
45	Ramírez Hernández Arlenys Vanessa	E-11266086 NT
46	Rodríguez Rodríguez Mauricio Rosemberg	4317043 LP
47	Romero Mamani Diana Yndhira	E-10756313 QR
48	Sánchez Fernández Elena Rita	2533594 QR
49	Silva Tapia Ibeth Emilene	6089898 LP
50	Sirpa Limachi Alicia Carla	8359243 NT
51	Ticona Copana Tito Víctor	6107510 NT
52	Ticona Miranda Juan	2210404 LP
53	Tintaya Machaca Santos Carlos	2394329 NT
54	Tintaya Maquera Apolinar	4311376 QR
55	Torrez Alarcón Angelica	252287 NT
56	Trujillo Fernández Sara Margot	10087185 QR
57	Valencia Yujra Jorge	6742901 QR
58	Vásquez Buezo Melissa Adriana	6896789 QR
59	Velasco Ticona Alicia	6072483 QR
60	Vidaurre Prieto Pablo Enrique	5074935 QR

TERCERO. - Una vez ejecutoriada la presente Resolución póngase en conocimiento de la Unidad de Gestión y Administración de Recursos Humanos del SEDES, debiendo esta Unidad remitir a este despacho la emisión de los memorándums respectivos de cumplimiento de la sanción respectiva, a los fines de registrar la responsabilidad administrativa en la Contraloría General del Estado. -----

Tómese razón, notifíquese, archívese y cúmplase.

Firma y Sella: -----

Dra. Ximena Salas Quispe. -----

AUTORIDAD SUMARIANTE. -----

UNIDAD DE SUMARIOS. -----

SEDES LA PAZ. -----

El presente edicto es librado en la ciudad de La Paz a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis años. -----

P.O. de la Autoridad Sumariante del SEDES La Paz.



Abg. Ximena Salas Quispe
AUTORIDAD SUMARIANTE
SEDES LA PAZ